
Percepción anticipada de las deducciones en IRPF por familia numerosa o con discapacitados a cargo

Apreciados/as clientes/as

La reforma fiscal de 2015, modificando el IRPF a través de la Ley 26/2014 (que modifica la Ley 35/2006) introduce tres nuevas deducciones acumulables, que minoran la cuota diferencial del IRPF, cada una de ellas de **1.200€** anuales, y que además podrán solicitarse de forma anticipada.

- Deducción por maternidad.
- Deducción por familia numerosa (más de tres hijos).
- Deducción por ascendente o descendiente con discapacidad por el que tenga derecho al mínimo correspondiente (33% o más).

Requisitos

1. Título de familia numerosa y/o certificado de discapacidad.
2. Número de Identificación Fiscal (NIF) de todos los solicitantes y de los descendientes y ascendentes con discapacidad. Para los menores de 14 años que no tengan NIF se podrá solicitar un NIF (con la letra "K" de menores) en las oficinas de la Agencia Tributaria.
3. Alta en la Seguridad Social o mutualidad y plazos mínimos de cotización (en las solicitudes colectivas es suficiente que quien figure como primer solicitante cumpla con este requisito).

Percepción Anticipada

Se puede solicitar a la Agencia Tributaria la percepción anticipada de las dos nuevas deducciones, como ya se puede hacer con la de maternidad, por un máximo de 100€ al mes por cada una de ellas. Para solicitarlo se establecen las modalidades colectiva e individual:

Colectiva

Se presentará por todos los descendientes que tuvieran derecho a la deducción respecto de un mismo descendiente, ascendente o familia numerosa. Recordamos que es suficiente con que el que figure como primer solicitante cumpla con los requisitos. Son ejemplos de esta situación los padres integrantes de una familia numerosa, los padres de un hijo con discapacidad con derecho al mínimo, los hijos de padres con discapacidad con derecho al mínimo, etc.

Individual

Se presentará por el contribuyente que cumpla con los requisitos exigidos en la deducción.

Las solicitudes se podrán realizar a partir del **7 de enero de 2015** a través del modelo 143, que se podrá tramitar:

- Por internet, sede electrónica de la AEAT, con DNle, certificado digital o Cl@ve-PIN por cada solicitante.
- Telefónicamente al 901 200 345, aportando la casilla 415 del IRPF de 2013
- Delegaciones y Administraciones de la AEAT.

Diciembre de 2014